Jardín infantil cofinanciado Raíces

Componente familias y comunidades

Procedimientos para la activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos a niñas, niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores

2026

JUSTIFICACIÓN

Es indispensable contar con una herramienta que vele y garantice los procedimientos para tener en cuenta en caso de cualquier tipo de vulneración de derechos con el fin de brindar protección a nuestras niñas y niños en caso de presentarse o detectarse posibles situaciones que atenten contra ellos. Esta estrategia permite al mismo tiempo tejer una red para fortalecer los mecanismos interinstitucionales en relación con estas situaciones y canalizarlas ante las entidades competentes que cuentan con rutas específicas para su manejo.

Es de gran importancia contar con rutas de atención integral ya que los jardines e instituciones educativas se presentan como medios que permitan identificar algunas situaciones tanto de riesgo como de vulneración de derechos, maltrato, violencia o abuso, ya que es precisamente en la institución donde los niños y niñas pasan gran parte del día. Es así como la institución empieza a ser relevante en la medida en que pueda ofrecer espacios donde se proyecten y lleven a cabo prácticas de buen trato, se difunda la importancia de los derechos de las niñas y niños y se promuevan vínculos sanos.

OBJETIVO

Recopilar y brindar información acerca de los respectivos procedimientos que se deben llevar a cabo para la activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos a niñas, niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores.

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Desde la procuraduría general de la nación se define cuatro categorías que agrupan los derechos de las niñas, niños y adolescentes con el fin de garantizar su protección y su desarrollo armónico e integral.



Tomado del manual protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia

PROTECCIÓN INTEGRAL

Como jardín actuamos como agente corresponsable para la materialización de una protección integral de nuestros niños y niñas, por esto es importante definir acciones y compromisos que relacionamos a continuación:

- Reconocer, respetar y promover los derechos de niñas, niños y adolescentes
- Promover constantemente el cumplimiento y goce efectivo de sus derechos
- Reconocer y celebrar sus diferencias, capacidades, particularidades, singularidades, necesidades, intereses, gustos e historias de vida
- Actuar oportunamente ante las situaciones que presuntamente amenacen o vulneren el ejercicio pleno de sus derechos
- Fortalecer a las familias, cuidadores y cuidadoras mediante acciones que promuevan el buen trato y el cumplimiento de las responsabilidades de cada persona frente al cuidado de niñas, niños y adolescentes
- Realizar acciones articuladas a nivel intersectorial o interinstitucional en pro del restablecimiento de los derechos que presuntamente hayan sido amenazados o vulnerados
- brindar a niñas, niños y adolescentes herramientas que favorezcan su cuidado y protección
- mantener constante seguimiento y acompañamiento frente a los procesos administrativos y judiciales que se adelanten

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado a continuación definimos procedimientos para la activación de rutas administrativas por presunta vulneración de derechos a niñas, niños, sus familias, cuidadoras y cuidadores

Identificación y o detección de indicadores de presunción de vulneración de derechos

1. Observar de forma permanente a las niñas, niños y adolescentes, sus familias y cuidadores con la intención de identificar las situaciones que puedan estar afectando el ejercicio de sus derechos.
2. Deben ser analizados los indicadores de situaciones que puedan afectar los derechos de las niñas, niños y adolescentes respetando y observando siempre el contexto, los factores familiares y sociales.
3. Es importante registrar todas las situaciones que se identifiquen con los participantes, en los documentos dispuestos oír la SDIS para tal fin.
4. Informar al responsable o líder de servicio con el fin de articular con el psicosocial para elaborar el plan de acompañamiento y asesoría.

5. Evaluar la situación de acuerdo a los criterios de análisis (frecuencia, intensidad y grado de vulnerabilidad).
6. Es importante que durante todo el proceso no se debe naturalizar ni minimizar ninguna señal o indicador de alerta.

De acuerdo a la ley 1098 de 2006 y el lineamiento técnico para la atención de niñas, niños y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados por causa de la violencia relacionamos las siguientes tipologías de violencia

NEGLIGENCIA

Se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño o niña viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo exponga al riesgo de sufrir dicha alteración.

OBJETIVO:

Establecer un proceso que permita identificar una situación de presunta negligencia en la que no se garanticen los derechos de protección y cuidado de las niñas, niños del jardín infantil por parte de cualquier agente que se relacione con ellos, que nos permita llevar el debido procedimiento en cualquier caso que se presente.

INDICADORES
• Acude sin desayunar frecuentemente. • Pide comida constantemente a las demás niñas, niños o a su maestra después de haber comido. • Lleva siempre la misma ropa o la que lleva está en mal estado constantemente. • Su higiene y aseo personal generalmente se ven descuidados. • Presenta olores corporales o de su ropa desagradables con frecuencia. • Acude o es llevado enfermo o enferma al servicio y se evidencia inatención por parte de sus cuidadores o familiares. • Falta con frecuencia al servicio sin causa justificable. • Sufre caídas o lesiones mínimas (arañazos, pequeños accidentes) con frecuencia. • Cambia constantemente de cuidadores o cuidadoras principales, no se localiza fácilmente a una persona adulta que se haga cargo y responda por las necesidades físicas y emocionales de la niña, niño o adolescente. • Presenta cansancio inapropiado para su edad.

- Se identifican infecciones o enfermedades recurrentes o prolongadas.
- Muestra pediculosis constante.
- Despreocupación en los cuidados básicos y acceso a la salud.
- Presenta desnutrición.
- Es dejado solo bajo el cuidado de otras niñas, niños o adolescentes menores de 18 años.
- Verbaliza que no hay nadie que lo cuide.
- Participa en acciones delictivas.
- Emite conductas para atraer la atención de los adultos.
- Presenta hábitos alimenticios inapropiados o no saludables.

RUTA INTERNA PARA LA ORIENTACION Y ASESORIA EN SITUACIÓN DE NEGLIGENCIA

Cuando sea detectado por el jardín cofinanciado Raíces se debe evaluar la situación teniendo en cuenta factores y signos físicos, comportamentales en que se encuentre el niño y su familia

↓

Poner en conocimiento a la coordinadora o responsable del servicio, esta a su vez debe colocar en conocimiento la situación al referente de infancia y de familias de la localidad además de dar aviso al equipo psicosocial

↓

Posteriormente la responsable del servicio o profesional de apoyo (psicólogo, nutricionista o educador especial) y docente titular debe

↓

Avisar al padre, madre o cuidador para que se acerque a la unidad operativa, así mismo revisar registros (carpeta de novedades, cuaderno viajero, observador, carpeta, ficha SIRBE entre otros para verificar si tiene seguimiento por parte de profesionales. Además, buscar espacios de diálogo con la madre, padre o cuidador explicando las situaciones de riesgo encontradas, sensibilizándolos frente a la importancia de la protección integral del niño o niña, invitándolo a que asista si se requiere a la entidad competente para el restablecimiento de los derechos del niño o niña en compañía de funcionarios del jardín cofinanciado Raíces.

↓

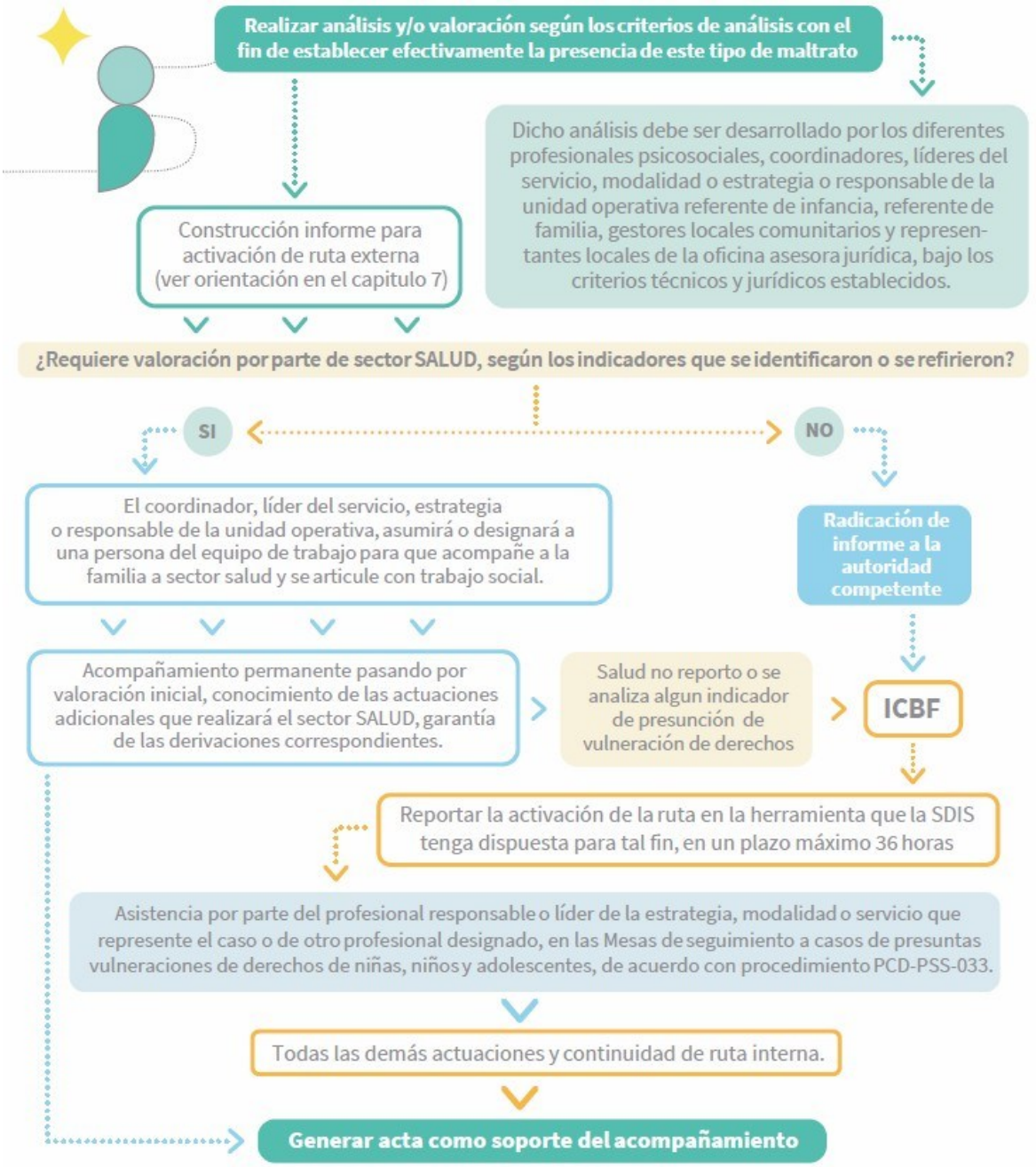
- Si el padre, madre o acudiente acepta y apoya el debido proceso se redactará un oficio como soporte del acompañamiento realizado.
- Si el padre, madre o acudiente NO actúa como garante de los derechos del niño o niña y decide no seguir con el proceso en compañía de los funcionarios

El jardín cofinanciado Raíces debe redactar un oficio en el que se describa la situación de riesgo y de presunta violencia para radicarlo y solicitarla intervención de una entidad legal.

↓

Seguimiento con autoridad competente

RUTA EXTERNA



Tomado de manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en losservicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia

ENTIDAD COMPETENTE PARA PONER EN CONOCIMIENTO SITUACIONES DE PRESUNTA NEGLIGENCIA

- **Instituto colombiano de bienestar familiar**
 Centro zonal: calle 65 sur # 80 c 56 Bosa centro
 Teléfono: 7805343
 Horario de atención: lunes a viernes 7:00 am a 5:00 pm

VIOLENCIA SEXUAL

Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

OBJETIVO:

Establecer el proceso que permita identificar situaciones en las cuales se presume violencia sexual, dando a conocer los diferentes factores de riesgo que permitan prevenir situaciones de violencia sexual, así como brindar información acerca de las instituciones competentes que se encargan de atender dichas situaciones.

INDICADORES
• Manifiesta dolor, irritación o siente picazón en sus genitales o área genital. • Presenta golpes, heridas o sangrado en la zona genital. • Presenta infección urinaria crónica o repetitiva que no tenga una causa médica que la justifique. • Presenta flujo vaginal. • Ropa interior manchada, rasgada o ensangrentada. • Enrojecimiento genital. • Infecciones de transmisión sexual, enrojecimiento, moretones, rasguños, heridas o cualquier tipo de lesiones en cuello, boca, senos, nalgas, bajo abdomen o muslos. • Manifiesta dolor al orinar o defecar. • Refiere dificultad para caminar o sentarse, asociado a dolor anal, vaginal o abdominal intenso. • Dolor de cabeza y dolor abdominal crónico sin justificación. • Estreñimiento, diarreas o salida parcial del recto.

- Relatos espontáneos de situaciones de contenido sexual.
- Realiza juegos sexuales inapropiados con otras niñas o niños, juguetes o consigo mismo.
- Presenta enuresis o encopresis (falta de control en retención de orina y heces fecales)
- Cambios drásticos en la expresión afectiva, comunicación, apetito, sueño, ánimo.
- Tristeza o aislamiento recurrente.
- Sentimiento de vergüenza o culpa.
- Autolesiones o intento de suicidio.

RUTA INTERNA

Cuando sea detectado por el jardín cofinanciado Raíces se debe evaluar la situación teniendo en cuenta factores y signos físicos, comportamentales en que se encuentre el niño y su familia



Poner en conocimiento a la coordinadora o responsable del servicio, esta a su vez debe colocar en conocimiento la situación al referente de infancia y de familias de la localidad además de dar aviso al equipo psicosocial



Posteriormente la responsable del servicio o profesional de apoyo (psicólogo, nutricionista o educador especial) y docente titular debe



Avisar al padre, madre o cuidador para que se acerque a la unidad operativa, así mismo revisar registros (carpeta de novedades, cuaderno viajero, observador, carpeta, ficha SIRBE entre otros para verificar si tiene seguimiento por parte de profesionales. Además, buscar espacios de diálogo con la madre, padre o cuidador explicando las situaciones de riesgo encontradas, sensibilizándolos frente a la importancia de la protección integral del niño o niña, invitándolo a que asista si se requiere a la entidad competente para el restablecimiento de los derechos del niño o niña en compañía de funcionarios del jardín cofinanciado Raíces.



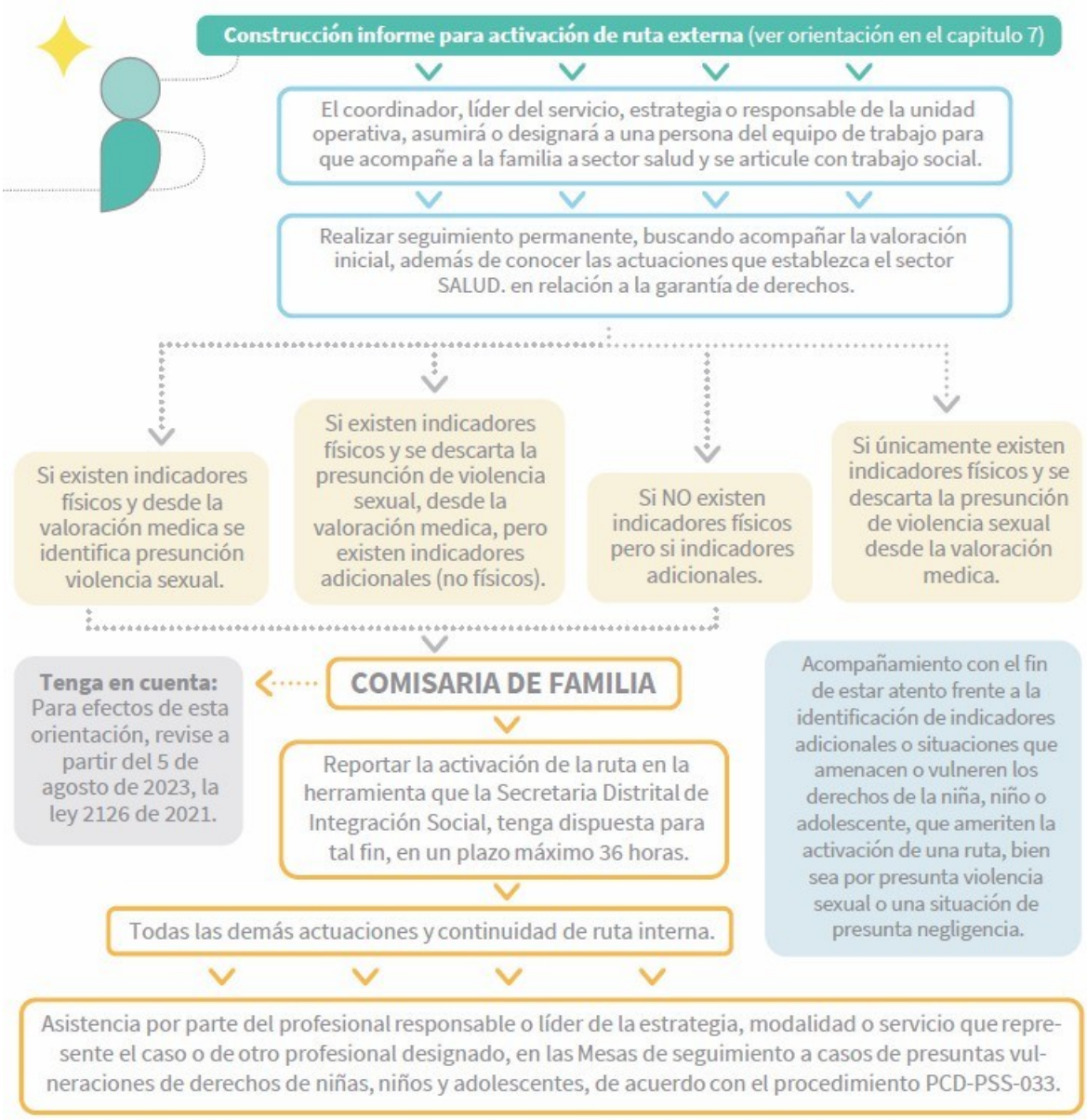
- Si el padre, madre o acudiente acepta y apoya el debido proceso se redactará un oficio como soporte del acompañamiento realizado.

- Si el padre, madre o acudiente NO actúa como garante de los derechos del niño o niña y decide no seguir con el proceso en compañía de los funcionarios el jardín cofinanciado Raíces debe redactar un oficio en el que se describa la situación de riesgo y de presunta violencia para radicarlo y solicitarla intervención de una entidad legal.

↓

Seguimiento con autoridad competente

RUTA EXTERNA



Tomado de manual de protección integral del ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los servicios sociales de atención a primera infancia, infancia y adolescencia

DENUNCIA

- **Centro de atención integral a victimas de delitos sexuales (CAIVAS)**
 Carrera 33 # 18 – 33 bloque B Paloquemao
 Horario: lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM
- Cuando el agresor es mayor de 14 años **centro especializado de servicios judiciales para adolescentes (CESPA)**
 Calle 12 # 30- 35
 Teléfono: 4377630 Ext 119018
 Horario: Domingo a Domingo 24 horas
- **URIS de la fiscalía. URI Kennedy**
 Carrera 72 J # 36 -56 sur
 Teléfono: 2993515
 Horario: Domingo a Domingo 24 horas

VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA

La violencia física es toda acción ejercida a través de la fuerza física, que puede infringir dolor, malestar, laceraciones, daños a la salud y al desarrollo de las niñas, niños y adolescentes

INDICADORES
• Tiene marcas o señales de golpes en el cuerpo. • Presenta fracturas recurrentes. • Presenta heridas o raspaduras constantemente. • Presenta señales de mordeduras humanas. • Presenta quemaduras. • Presenta con frecuencia dolencias físicas. • Se muestra cauteloso al contacto físico con sus padres o cuidadores. • Comenta que alguno de ellos le ha causado lesión. • Muestra miedo a ir con sus padres o cuidadores. • Llora cuando termina la prestación del servicio y debe ir a casa. • Muestra sentimientos de culpa y cree merecer las agresiones. • Se mantiene en constante estado de alerta. • Se siente rechazado, no querido. • Agrede constantemente a sus pares o adultos. • Repentina desmotivación para realizar actividades de su interés.

La violencia psicológica hace referencia a un patrón repetido o un incidente o incidentes extremos de rechazo, amenazas, aislamiento, explotación, ignorar o ser negligente hacia la salud tanto mental como física o educativa del niño o niña.

INDICADORES
• Manifiesta sentimientos de tristeza o decepción frecuentemente. • Presenta retraso en el crecimiento, desarrollo físico o psicomotor. • Se identifican alteraciones en el desarrollo • Presenta retroceso en el control de esfínteres. • Demuestra reacciones de ansiedad o temor frecuentes. • Llora con facilidad constantemente. • Es pasivo, retraído, tímido, y asustadizo. • Agrede constantemente a sus pares o adultos. • Presenta cambios inesperados en su comportamiento. • Se muestra extremadamente demandante con los adultos, cuidadores pertenecientes al servicio.

RUTA DE ATENCIÓN

Cuando sea detectado por el jardín cofinanciado Raices se debe evaluar la situación teniendo en cuenta factores y signos físicos, comportamentales en que se encuentre el niño y su familia

↓

Poner en conocimiento a la coordinadora o responsable del servicio, esta a su vez debe colocar en conocimiento la situación al referente de infancia y de familias de la localidad además de dar aviso al equipo psicosocial

↓

Posteriormente la responsable del servicio o profesional de apoyo (psicólogo, nutricionista o educador especial) y docente titular debe

↓

Avisar al padre, madre o cuidador para que se acerque a la unidad operativa, así mismo revisar registros (carpeta de novedades, cuaderno viajero, observador, carpeta, ficha SIRBE entre otros para verificar si tiene seguimiento por parte de profesionales. Además, buscar espacios de diálogo con la madre, padre o cuidador explicando las situaciones de riesgo encontradas, sensibilizándolos frente a la importancia de la protección integral del niño o niña, invitándolo a que asista si se requiere a la entidad

competente para el restablecimiento de los derechos del niño o niña en compañía de funcionarios del jardín cofinanciado Raíces.



- Si el padre, madre o acudiente acepta y apoya el debido proceso se redactará un oficio como soporte del acompañamiento realizado.
- Si el padre, madre o acudiente NO actúa como garante de los derechos del niño o niña y decide no seguir con el proceso en compañía de los funcionarios el jardín cofinanciado Raíces debe redactar un oficio en el que se describa la situación de riesgo y de presunta violencia para radicarlo y solicitarla intervención de una entidad legal.



Seguimiento con autoridad competente

DENUNCIA

- **Comisaría de familia Bosa 1**
 Carrera 81 D # 59 A 59 sur barrio Argelia
 Teléfono: 7802084
 Horario: lunes a viernes de 7:00 AM 11:00 PM

- **Comisaría de familia Bosa 2**
 Carrera 100 # 52 -24 sur PAS porvenir
 Teléfono: 7334556
 Horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 4:00 PM
- **Comisaría de familia Bosa 3**
 Calle 85 sur # 94 -35
 Horario: lunes a viernes de 7:00 AM a 4:00 PM
- **CAPIV (fiscalía):** centro de atención integral a victimas
 Carrera 33 # 18 -33 Bloque C Paloquemao
 Teléfono: 5188471 Ext 4055/4056
 Horario: lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM

MALTRATO INSTITUCIONAL:

Actuación de abuso físico o psicológico, negligencia, detrimento de la salud o la seguridad que afecta el estado emocional, el bienestar físico, el desarrollo de los derechos de niñas, niños y adolescentes por acción u omisión de quienes están llamados a su cuidado y atención

INDICADORES
• Hacer uso de pellizcos • Amarrar, impedir o limitar el movimiento a niñas, niños o adolescentes con correas, sábanas, cables o cualquier otro elemento. • Encerrarlos o dejarlos en un aula o cuarto a solas. • Aislarlos de las actividades que se están desarrollando. • Hacer uso de palmadas, empujones, zarandeos o golpes, apretones. • Arrojar líquidos hirvientes o que puedan ocasionar daño a la integridad de niñas, niños o adolescentes. • Suministrar alimentos que aun no estén en el punto de temperatura para el consumo generando quemaduras. • Evitar que se expresen bloqueando sus ideas o la manifestación de sus necesidades. • Burlarse de los cuerpos u otras características particulares. • Colocar apodos o apelativos, sobrenombres discriminatorios acerca del niño, niña o adolescente o algún miembro de su familia o cuidador. • Dejar a niños o niñas solos sin supervisión de un cuidador o cuidadora en el servicio en cualquier espacio de la unidad operativa. • Obligarles a consumir alimentos. • Privarles del consumo de sus alimentos. • No atender sus necesidades físicas y emocionales. • No activar ruta interna y externa para cada una de las tipologías de violencia incluyendo presunción de maltrato interinstitucional. • En caso de accidente no realizar activación de póliza o no informar a la responsable del servicio. • No realizar seguimiento oportuno frente a las inasistencias o situaciones de salud cuando haya sospecha de vulneración de derechos. • Tomar fotografías a niñas, niños o adolescentes en posiciones inadecuadas. • Hacer comentarios de tipo sexual del cuerpo de la niña, niño o adolescente. • Permanecer a solas con la niña, el niño o adolescente y en lugares donde no haya posibilidad de que otras personas vean lo que sucede. • Tener gestos de afecto que involucren un contacto físico que genere ambigüedad en el trato y que se pueda interpretar como excesivo o inapropiado. • Tocar sus genitales por razones diferentes a las de aseo o cambio de pañal.

RUTA DE ATENCIÓN

Coordinador o responsable del servicio remite informe al subdirector local



Subdirector local revisa, cita y requiere al servidor para que rinda un informe en el término fijado



El servidor público rinde o no el informe en el término establecido o estipulado



El subdirector local revisa y envía el informe al área encargada del proyecto



Área encargada del proyecto (subdirección para la infancia) revisa y remite a

- Oficina de talento humano
- Oficina de asuntos disciplinarios



Oficina de asuntos disciplinarios adelanta la investigación de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 734 de 2002 código único disciplinario- libro IV



las personas vinculadas a la entidad como servidores públicos que cumplan sus funciones en los servicios de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia y que se encuentren involucradas por acción u omisión en mal trato hacia una niña, niño o adolescente responden disciplinariamente sin perjuicio de las acciones penales y civiles .